

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

50

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió escrito proveniente del demandante, en el cual realiza cesión del crédito aquí demandado. De otra parte, se observa que el 19 de agosto de 2022 el demandante allegó liquidación de crédito y de ella se corrió traslado el 21 de septiembre de 2022, no obstante, nunca se decidió sobre su aprobación.

Armenia -Quindío-, 22 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : WILLIAM IVÁN LOZANO GIMÉNEZ
DEMANDADO : DAVID ESTEBAN URÁN HINESTROZA
RADICADO : 630014003001-2020-00384-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, el demandante **WILLIAM IVÁN LOZANO GIMÉNEZ** allegó escrito por medio del cual solicita la cesión del crédito aquí demandado, a favor de **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE**.

Pues bien, por ser procedente, y ajustarse a lo dispuesto en los arts. 1959 y s.s. del C. Civil., se aceptará la cesión del crédito planteada; y, en consecuencia, téngase como cesionario a **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE** para todos los efectos legales y como titular o subrogatorio del crédito, garantías y privilegios que le corresponde al señor **WILLIAM IVÁN LOZANO GIMÉNEZ** dentro del presente proceso ejecutivo, promovido en contra de **DAVID ESTEBAN URÁN HINESTROZA**.

Debido a que la liquidación de crédito allegada anteriormente al proceso cuenta con una antigüedad de consideración, emerge necesario REQUERIR a la parte demandante a fin que presente con destino al proceso una liquidación de crédito actualizada a la fecha, a fin de impartirle el respectivo trámite.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

RESUELVE:

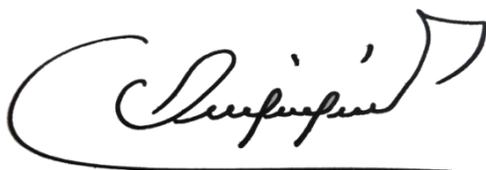
PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por el señor **WILLIAM IVÁN LOZANO GIMÉNEZ**, con cédula Nro. **88.163.002** a favor del señor **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE**, con cédula Nro. **9.726.740**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: TENER como cesionario al señor **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE**, con cédula Nro. **9.726.740** del demandante **WILLIAM IVÁN LOZANO GIMÉNEZ**, con cédula Nro. **88.163.002**, para todos los efectos legales y como titular o subrogatario del crédito, garantías, y privilegios que le corresponden a **WILLIAM IVÁN LOZANO GIMÉNEZ**, dentro del presente proceso ejecutivo, promovido en contra de **DAVID ESTEBAN URÁN HINESTROZA**.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que presente con destino al proceso una liquidación de crédito actualizada a la fecha, a fin de impartirle el respectivo trámite.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 23 de febrero de 2024. No. 030**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA